

ADMINISTRACIÓN LOCAL**ALGARROBO****Anuncio**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 22 de marzo de 2018, aprobó, por unanimidad, la modificación de la "Ordenanza Reguladora de la Tasa por Distribución de Agua, Electricidad y otros Abastecimientos Públicos, incluidos los Derechos de Enganche de Líneas y Colocación y Utilización de Contadores e Instalaciones Análogas, cuando tales Servicios o Suministros sean prestados por Entidades Locales".

Finalizado el plazo de exposición pública sin que se hayan presentado alegaciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, queda definitivamente aprobado dicho acuerdo y se publica el texto íntegro de la modificación de la ordenanza, entrando en vigor el día siguiente de su publicación en el *BOPMA*.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA, ELECTRICIDAD Y OTROS ABASTECIMIENTOS PÚBLICOS, INCLUIDOS LOS DERECHOS DE ENGANCHE DE LÍNEAS Y COLOCACIÓN Y UTILIZACIÓN DE CONTADORES E INSTALACIONES ANÁLOGAS, CUANDO TALES SERVICIOS O SUMINISTROS SEAN PRESTADOS POR ENTIDADES LOCALES

Artículo 5. Exenciones, reducciones y bonificaciones.

1. Estarán exentas del pago de lo facturado por el suministro de agua, correspondiente a la cuota variable por el consumo doméstico, las unidades familiares que cumplan los siguientes requisitos:

- Que algún miembro de la unidad familiar esté jubilado o sea pensionista, y tenga 60 años o más.
- Que ningún miembro de la unidad familiar posea otra vivienda que la vivienda habitual, entendiéndose como habitual aquella en la que está empadronada.
- Que los ingresos anuales de la unidad familiar sean inferiores al SAMI anual, que corresponda al año de convocatoria.
- Que hayan consumido trimestralmente menos de 24 m³, según la última factura emitida.
- Estar al corriente en el pago de los recibos.

2. Las familias numerosas del municipio tendrán una bonificación del 30% en la facturación por el consumo de agua, si cumplen los siguientes requisitos:

- Ser familia numerosa, con documentación en vigor.
- Llevar empadronados en el municipio, al menos dos años.
- Tener ingresos anuales por miembro de la unidad familiar en el ejercicio económico vencido, a efectos de la declaración del impuesto sobre la renta, inferiores a las dos terceras partes del SAMI anual del ejercicio de la convocatoria.
- Estar al corriente del pago de recibos de agua.
- Estar empadronados en la vivienda para la que solicitan la bonificación.
- Que ningún miembro de la unidad familiar posea otra vivienda que la vivienda habitual, entendiéndose como habitual aquella en la que está empadronada.

Esta exención o bonificación se aplicará a las unidades familiares que lo soliciten, según los modelos facilitados por el Ayuntamiento y aportando la documentación necesaria para la valoración del cumplimiento de los requisitos, en el mes de noviembre de cada año, para que se le aplique en los recibos que se giren el siguiente año, siempre que cumplan los requisitos recogidos en este artículo.

Si la solicitud no reúne los requisitos o no se aporta la documentación necesaria se requerirá a la persona solicitante que, en el plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, resolviendo el Alcalde definitivamente la solicitud.

La Junta de Gobierno Local resolverá las solicitudes en el plazo de tres meses, desde el día siguiente a la finalización del plazo de solicitud, publicando la resolución, con indicación de apellidos, nombre, DNI de las personas solicitantes, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal, en el caso de que vencido el plazo no se hayan resuelto las solicitudes se entenderán estimadas por silencio administrativo.

La presentación de solicitud de exención o bonificación supone el consentimiento expreso a la publicación de los datos detallados en el párrafo anterior, dentro de los límites que prevé la Ley 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal.

Se entiende por unidad familiar la constituida por la persona destinataria de la exención o bonificación y, en su caso, su cónyuge no separado legalmente o pareja de hecho inscrita u otra relación análoga debidamente acreditada y los hijos e hijas de uno u otro si existieren, con independencia de su edad, así como, en su caso, las personas sujetas a tutela, guardia o acogimiento familiar, que residan en la misma vivienda.

En los consumos efectuados en locales que no constituyan viviendas particulares se facturarán a las mismas tarifas que el consumo doméstico.”

En Algarrobo, a 12 de julio de 2018.

La Alcaldesa accidental, Maria José Ruiz Molina¹.

¹ Nombrada por Decreto de Alcaldía número 363/2018, de 29 de junio de 2018.

5390/2018